Poder Judicial

Nº 97 /2016

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta la **PROF. DRA. ALICIA PUCHETA**, nombrada al cargo por Acordada Nº 1040 de fecha 09 de febrero de 2016, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **MARINA DEL SOL S.R.L., RUC Nº 80020215-5,** domiciliada en las calles Avda. Defensores del Chaco y Pycasu (Mercado de Abasto –Bloque D- Local 24), representada por la señora **ADA LUZ GONZALEZ PORRO** con **C.I.N° 767.571**, denominada **EL PROVEEDOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 16/2016 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CAFETERÍA Y EL PROGRAMA EDUCANDO EN JUSTICIA - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL –AD REFÉRENDUM"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 16/2016 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CAFETERÍA Y EL PROGRAMA EDUCANDO EN JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFÉRENDUM"**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 253 de fecha 26 de setiembre de 2016 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 663/2016, de fecha 17 de marzo de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes doscientos millones (G.200.000.000).

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021 525469

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	1	001	00	00	280	30	1	99	200.000.000
TOTAL PAC									**200.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC N° 16) con el Código ID: 308.473.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 16/2016 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CAFETERÍA Y EL PROGRAMA EDUCANDO EN JUSTICIA - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFÉRENDUM",** convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución C.A.J. Nº 133 de fecha 21 de junio de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J. Nº 253 del 26 de setiembre de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es **G. 249.957.500 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS)** I.V.A. incluido y el monto máximos de **G. 487.217.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad		Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total Mínimo (IVA incluido)	Precio total máximo (IVA incluido)
						Mínima	Máxima			
1	LECHE DESCREMADA	LACTOLANDA	NACIONAL	UNIDAD	CAJA	250	500	64.000	16.000.000	32.000.000
2	LECHE CHOCOLATADA	LACTOLANDA	NACIONAL	UNIDAD	CAJA	50	100	88.000	4.400.000	8.800.000
4	YERBA MATE	INDEGA	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE	1.300	2.110	14.000	18.200.000	29.540.000
7	YOGURT	LACTOLANDA	NACIONAL	UNIDAD	POTE	240	480	3.400	816.000	1.632.000
10	AGUA MINERAL	SELTZ	NACIONAL	UNIDAD	PACK DE 12 UNIDADES	1.660	2.900	13.900	23.074.000	40.310.000
12	CAFÉ MOLIDO	ORONEGRO	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE	400	800	39.500	15.800.000	31.600.000
13	CAFÉ INSTANTÁNEO	MAYO	NACIONAL	UNIDAD	FRASCOS	25	50	15.900	397.500	795.000
14	EDULCORANTE LÍQUIDO	CIDIET	ARGENTINA	UNIDAD	FRASCOS	300	600	11.500	3.450.000	6.900.000
15	EDULCORANTE EN POLVO	ECODUL	NACIONAL	UNIDAD	CAJA	150	300	19.000	2.850.000	5.700.000
17	TÉ	TARAGUI	ARGENTINA	UNIDAD	CAJA	200	400	6.000	1.200.000	2.400.000
22	TÉ	DIABETE GUARANÍ	NACIONAL	UNIDAD	CAJA	200	400	8.800	1.760.000	3.520.000
23	TÉ	SUPREMO	CHILE	UNIDAD	CAJA	200	400	12.000	2.400.000	4.800.000

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

24	GALLETITA SALVADO	TRIGAL	URUGUAY	UNIDAD	PAQUETE	900	1.800	3.950	3.555.000	7.110.000
26	GASEOSA NORMAL	COCA COLA	NACIONAL	UNIDAD	PACK DE 4 UNIDADES	75	150	42.500	3.187.500	6.375.000
27	GASEOSA DIETÉTICA	COCA COLA ZERO	NACIONAL	UNIDAD	PACK DE 4 UNIDADES	75	150	43.000	3.225.000	6.450.000
28	GASEOSA NORMAL	COCA COLA	NACIONAL	UNIDAD	PACK DE 4 UNIDADES	50	100	46.000	2.300.000	4.600.000
29	JUGOS DIETÉTICOS	FRUTIKA	NACIONAL	UNIDAD	CAJA	75	150	84.000	6.300.000	12.600.000
30	PANIFICADOS	LA CANASTA	NACIONAL	KILO	PAQUETE	200	400	8.500	1.700.000	3.400.000
31	PAN P/SÁNDWICH	MY FRIEND	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE	100	200	7.600	760.000	1.520.000
32	QUESO	LACTOLANDA	NACIONAL	KILO	PAQUETE	125	250	52.000	6.500.000	13.000.000
33	JAMÓN	OSCHI	NACIONAL	KILO	PAQUETE	125	250	39.500	4.937.500	9.875.000
34	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	1.600	3.200	3.250	5.200.000	10.400.000
35	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	1.600	3.200	2.800	4.480.000	8.960.000
36	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	400	800	2.800	1.120.000	2.240.000
37	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	800	1.600	6.500	5.200.000	10.400.000
38	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	400	800	15.000	6.000.000	12.000.000
39	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	500	1.000	5.000	2.500.000	5.000.000
40	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	150	300	3.800	570.000	1.140.000
41	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	550	1.100	2.700	1.485.000	2.970.000
42	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	400	800	26.000	10.400.000	20.800.000
43	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	400	800	12.500	5.000.000	10.000.000
44	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	400	800	8.300	3.320.000	6.640.000
45	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	400	800	8.300	3.320.000	6.640.000
46	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	200	400	24.500	4.900.000	9.800.000
47	FRUTAS DE ESTACIÓN	M. DE ABASTO	NACIONAL	KILO	BOLSA	100	200	24.000	2.400.000	4.800.000
48	CHIPITAS	LAS PRIMAS	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE DE 250 GR	7.500	15.000	9.500	71.250.000	142.500.000
TOTALES									249.957.500	487.217.000

La Contratante se obliga a la ejecución de la Cantidad mínima establecida en el presente contrato. La ejecución del Monto máximo se realizará conforme a las necesidades del contrato. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del Monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de Cantidad máxima. En caso de que el Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del Monto mínimo previsto.

El **PROVEEDOR,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

- Nota de pedido y Factura Legal.

- Acta de Recepción, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

El pago se realizará dentro de los 60 (SESENTA) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional.

El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el Proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de provisión de los bienes o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor se compromete a prestar los servicios y proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (Veinticuatro) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El suministro de los bienes será entregado en un plazo no mayor a 72 hs (**Setenta y dos)** horas contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la Nota de pedido correspondiente.

En la Nota de pedido se detallará claramente los productos solicitados y las condiciones de entrega, conforme al PBC.

Los bienes deberán ser entregados en el Palacio de Justicia de Asunción, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en el Subsuelo 1; sito en las calles Mariano R. Alonso y P. Blasio Testanova. De Lunes a viernes de 07:00 hs a 13:00 hs.

8. ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Undécima del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato

10. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, durante la vigencia del contrato.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021 525469

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

En caso de que el CONTRATANTE constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el **PROVEEDOR** deberá en un plazo no mayor a 24 horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los bienes o cambiar por una nueva a completa satisfacción del **CONTRATANTE**.

El **PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias en caso cambio del bien.

11. MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato. La contratante deberá notificar por escrito al proveedor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. La contratante queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por el proveedor.

Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato (5% del valor máximo del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.526460

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay al día 28 mes octubre y año 2016.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DRA. ALICIA PUCHETA

EL PROVEEDOR: MARINA DEL SOL S.R.L..

ADA LUZ GONZALEZ PORRO

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469